

REAL CEDULA

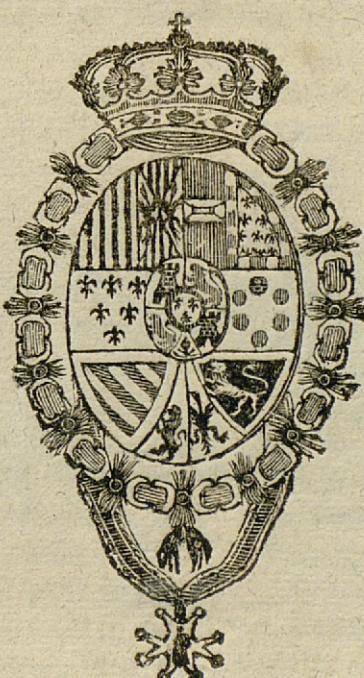
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE RESTABLECEN
los seis Colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca,
Oviedo, y el Arzobispo de Salamanca, de Santa Cruz
de Valladolid, y de San Ildefonso de Alcalá de Henares:
y para que tenga efecto se crea una Junta compuesta
de los Señores Duque del Infantado Presidente del Con-
sejo, y dos Ministros de la Real Cámara.

AÑO

DE 1815.



SEGOVIA IMPRENTA DE ESPÍNOSA.

12. obsequio suyo coquio en el asiento de los oficinas
que en este asiento se realizan los servicios
y se cumplen sus servicios de oficio en su
oficina, en la que se realizan los oficios de los
correspondientes a su oficio en su oficina.

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabant y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante: á los Rectores, Jueces, Cancelarios, Doctores, Licenciados, Bachilleres, Catedráticos y Cursantes de las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, y á todas las demás personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que con Real orden de siete de este mes, comunicada al mi Consejo por Don Pedro Cevallos, mi primer Secretario de Estado y del Despacho, tuve á bien dirigirle el Real decreto que dice así: „Informado mi augusto Abuelo de que los seis Colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares se hallaban ya en gran decadencia un siglo antes del año de mil setecientos setenta y uno, y deseando que estas Comunidades, que habian dado á la Iglesia y á esta Monarquía varones insignes en santidad y doctrina, crédito á los Tribunales de Justicia, y honor á los principales empleos Eclesiásticos y Seculares de estos Reynos, en que habian servido con el mayor zelo, desinteres y prudencia, recobrasen, y si fuese posible aumentasen su antiguo lustre y esplendor; fue servido mandar por decreto de quince de Febrero de mil setecientos setenta y uno, que por sugetos de su confianza, de pulso y de integridad se viesen y examinase las santas y laudables instituciones que sus ilustres fundadores dexaron respectivamente establecidas para su gobierno, á fin de que renovándolas, y en quanto fuere nece-

sario acomodándolas á los tiempos de su reynado , se formase con arreglo á ellas el conveniente plan de vida que en lo sucesivo debian observar sus individuos; y habiendo llegado el caso de formar dicho plan , y publicarse en mi Consejo el dia veinte y dos de Febrero de mil setecientos setenta y siete, con un Real decreto del referido mi augusto Abuelo de fecha del veinte y uno anterior , se expedieron para su execucion las respectivas Cédulas, y en su consecuencia y cumplimiento se procedió á las oposiciones en los Colegios , á la provision de las Becas , y á la recepcion de Colegiales, que suspendida últimamente por mucho tiempo , dichas Comunidades llegaron á extinguirse en perjuicio del bien público. Enterado Yo de todo , y de que se frustraron las altas ideas de mi augusto y amado Abuelo , porque sus Reales determinaciones no se llenaron debidamente , ni produxeron los favorables efectos que se habia propuesto en el citado decreto de quince de Febrero de mil setecientos setenta y uno, desviándose del espíritu de ellas , y del objeto de los venerables fundadores, que quiso seguir en quanto lo permitiesen la variedad de los tiempos , y otras consideraciones políticas que exigian las circunstancias y la felicidad de todas las classes del Estado , como asimismo del interes de conciencia y política que medió , y quiero que prevalezca en todas mis resoluciones sin otro respeto humano , he tenido á bien que para que se logren los ya manifestados deseos de mi augusto Abuelo , y actualmente los misos, se restituyan desde luego á su antiguo lustre y situacion los seis Colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca , Oviedo y el Arzobispo en Salamanca , de Santa Cruz en Valladolid , y de San Ildefonso en Alcalá de Henares: que se les restituyan todas las rentas eclesiásticas que por Reales órdenes y Bulas pontificias gozaban , como asi bien los edificios, aunque se hallen destinados á otros usos , y las demás propiedades que no estuviessen legítimamente enagenadas. Y me reservo el ampliar este mi Real decreto segun las circunstancias lo exijan. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.“ Con otra Real orden de diez de este mes comuniqué al mi Consejo otro Real decreto del tenor siguiente: „Consiguiente á el restablecimiento de los seis Colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca , Oviedo y el Arzobispo de Salamanca , de Santa Cruz de Valladolid y de San Ildefonso de Alcalá de Henares, resuelto por mi Real decreto de tres del corriente , y para que este se verifique segun el espíritu de las intenciones de mi augusto Abuelo , y de las mias, dirigidas al bien de mis Reynos y de mis amados

vasallos, he determinado que se forme una Junta compuesta del Presidente de mi Consejo Real el Duque del Infantado, y de los Consejeros del propio Consejo y de la Cámara de Castilla D. Josef Joaquin Colon de Larreátegui y el Conde del Pinar; y que por ella se me propongan todos los medios conducentes para que con la mayor brevedad posible se lleve á efecto dicho mi Real decreto. Y por quanto en esta disposicion es mi voluntad que los referidos establecimientos queden arreglados en todas sus partes, y se logre el laudable fin de sus primitivas instituciones, dicha Junta me propondrá, no solo lo conveniente al gobierno político y económico de estos Colegios, sino tambien á la parte moral é instructiva de su régimen, sujetándose en lo que las circunstancias y la variedad de tiempos lo permitan á los estatutos que recibieron de sus venerables fundadores, en cuya vista determinaré lo que juzgue mas conforme á los altos fines que me he propuesto. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.“ Publicados en el mi Consejo los antecedentes mis Reales Decretos, y con vista de lo que sobre ellos expusieron mis tres Fiscales, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais los citados mis Reales Decretos de tres y diez de este mes que van insertos, y los guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar cada uno en la parte que respectivamente os toque, sin contravenirlos, permitir ni dar lugar á que se contravengan en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos quince. YO EL REY.=Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=El Duque del Infantado.=D. Josef María Puig.=D. Francisco Marin.=D. Josef Antonio Larrumbide.=D. Tadeo Gomez.=Registrada, Aquilino Escudero.=Teniente de Canciller mayor, Aquilino Escudero.=Es copia de su original, de que certifico.=D. Bartolomé Muñoz.

CARTA REMISIVA.

De órden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula, por la qual se restablecen los seis Colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo, y el Arzobispo de Salamanca, de Sant-

ta Cruz de Valladolid, y de San Ildefonso de Alcalá de Henares; y para que tenga efecto se crea una Junta compuesta de los Señores Duque del Infantado Presidente del Consejo, y dos Ministros de la Real Cámara, á fin de que se halle V. enterado para su cumplimiento en lo que le corresponde, y que la circule á las Justicias de los Pueblos de su territorio para el mismo efecto: y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1815. ==D. Bartolomé Muñoz. ==Señor Corregidor de la Ciudad de Segovia.

CUMPLIMIENTO.

Por el correo ordinario de esta Ciudad ha recibido su Señoría la Real Cédula que antecede por quien vista, oída y entendida por ante mí el Escribano dixo: se guarde y cumpla en todas sus partes, y se circule por vereda á los pueblos de esta Provincia y pase á la Imprenta de esta Ciudad en donde se tiren los exemplares necesarios; y por este que el Señor Don Ambrosio Melendez, Corregidor interino firmó, así lo proveyó y mandó en esta Ciudad de Segovia á tres de Marzo de mil ochocientos quince, doy fe. ==Ambrosio Melendez. ==Ante mí: Esteban Valenciano y Quintana.

Es copia á la letra de su original, de que certifico como Secretario de Ayuntamiento.

*Esteban Valenciano
y Quintana.*